



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 015-2020-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 18 de mayo de 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día quince de mayo del año dos mil veinte, como Punto de Agenda Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "ENCARGAR al Director de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, disponga en forma inmediata las siguientes acciones administrativas: i) Distribución de tabletas, ii) Entrega completa de los cuadernos de trabajo, iii) Funcionamiento de las UGEL en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, iv) Uso de internet de banda ancha en las instituciones educativas priorizadas de la Región Apurímac", y;

CONSIDERADO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos

Que, las tecnologías digitales, es una herramienta de aprendizaje para los estudiantes, sin embargo en la Región Apurímac no todos los que asisten a una Institución Educativa Pública, viven en hogares donde existe una PC, laptop o tableta, además que al 2017, no tenía conexión a Internet el 72% de los hogares, lo que debe revertirse en un contexto de confinamiento obligatorio, por el COVID -19;

Que, el 19 de julio de 2019, en la institución educativa César Vallejo del distrito de Haqira provincia de Cotabambas, se activó el "Proyecto de Internet de Banda Ancha en la Región Apurímac", con el objeto de generar conectividad y desarrollo social en la región Apurímac, a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC), teniendo como meta durante el periodo de operación, la capacitación durante un año a 1,336 representantes de 409 instituciones educativas, 225 puestos de salud y 34 comisarías de la Policía Nacional, con un despliegue de tendido de fibra óptica de 1,224 Km, siendo ineludible su uso por la comunidad educativa, cuyas competencias compartidas es de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac y PRONATEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, frente al COVID-19;

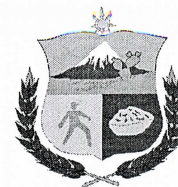
Que, mediante Resolución Ministerial Nº 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones, precisando "Las Direcciones Regionales de Educación, o

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Lucio S. Melina Caruana
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de sus competencias, disponen las acciones respectivas a fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de educación básica en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, bajo responsabilidad. Asimismo, por Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", la cual tiene como objetivo orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica, en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del periodo lectivo 2020 y promuevan el acceso, la trayectoria oportuna, el logro de aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes, a través del liderazgo pedagógico del director de la Institución Educativa, responsable del programa o quien haga sus veces, en concordancia con lo regulado a nivel sectorial;

Que, a la Dirección Regional de Educación de Apurímac, en el mes de marzo de 2020, ingresa a sus almacenes tabletas remitidas por el Ministerio de Educación, para ser distribuidos en las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Región Apurímac, para a su vez estas instancias de gestión educativa procedan a la distribución entre los estudiantes de Educación Básica Regular, resultando inexplicable que los mismos a pesar del tiempo transcurrido no haya llegado a los beneficiarios, hecho éste que viene generando daño irreparable a los educandos, por lo que debe efectuarse de forma inmediata las acciones administrativas para su correspondiente distribución, por parte de la Dirección Regional de Educación de Apurímac;

Que, de conformidad con el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, entre otras con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía, por otro lado el artículo 76° de la precedente Ley prevé que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28988, prescribe "Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes", lo que implica que el funcionamiento de las instancias de gestión educativa, constituye una excepción al confinamiento obligatorio, para la prevención y control del COVID-19;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Licio S. Matima Cahuana
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2020- MINEDU, se estableció una serie de disposiciones para garantizar la adecuada distribución de alimentos y cuadernos de trabajo por parte de los Comités de Alimentación Escolar y las Comisiones de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, durante la prestación del servicio educativo no presencial del año escolar 2020, señala que las Comisiones de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura se encargarán de entregar los cuadernos de trabajo a las familias de los estudiantes de las instituciones educativas públicas de educación básica de inicial, primaria y secundaria a nivel nacional, la conformarán el director del colegio, un representante de los padres de familia y un docente o personal administrativo, estableciendo que las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local dispondrán las acciones orientadas a supervisar el cumplimiento, bajo responsabilidad, empero se advierte, que estos materiales educativos han sido distribuidos incompletos;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha quince de mayo de dos mil veinte, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por unanimidad de sus miembros, y dispensa de lectura y aprobación del acta:

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR al Director de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, disponga en forma inmediata las siguientes acciones administrativas: i) Distribución de tabletas, ii) Entrega completa de los cuadernos de trabajo, iii) Funcionamiento de las UGEL en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, iv) Uso de internet de banda ancha en las instituciones educativas priorizadas de la Región Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte.




ING. LUCIO MALLMA CAHUANA
CONSEJERO DELEGADO